

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE L'INSTITUT D'INNOVACIÓ
EMPRESARIAL DE LES ILLES BALEARS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO**

2016

1. INTRODUCCION

De acuerdo con el encargo recibido de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad de las Islas Baleares, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Islas Baleares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las auditorias incluidas en el Plan 2017 de auditorias, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la entidad INSTITUT D'INNOVACIÓ EMPRESARIAL DE LES ILLES BALEARS en el ejercicio 2016 de la normativa que le resulta de aplicación con el alcance detallado en el apartado 2 de este informe

2. OBJETO Y ALCANCE

Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con las normas de la Intervención general de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la entidad INSTITUT D'INNOVACIÓ EMPRESARIAL DE LES ILLES BALEARS ha cumplido adecuadamente durante el ejercicio 2016 con la legislación más importante que le es de aplicación

De acuerdo con el encargo recibido hemos procedido a analizar el cumplimiento de las disposiciones legales más importante a las que se encuentra sujeta la entidad INSTITUT D'INNOVACIÓ EMPRESARIAL DE LES ILLES BALEARS con el objeto de emitir un dictamen sobre si la Entidad ha cumplido en el ejercicio 2016 de manera adecuada con la legislación más importante relativa a la administración y control de fondos públicos (especialmente en el Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares), la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, La ley 7/2010, de 21 de julio del sector publico Instrumental de la CAIB, normativa sobre contratación, cumplimiento de normativa en materia de subvenciones y ayudas concedidas y evaluar la titulación de la Entidad en las relaciones con la Hacienda Pública.

3. RESULTADO DEL TRABAJO

3.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

- L'Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears cuenta con una relación de puesto de trabajo que fue aprobada por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de Julio de 2013. No obstante, en la sesión extraordinaria del Consejo de Dirección de fecha 29 de marzo de 2016 se acuerda que se proceda a modificar la relación de puestos de trabajo debido a las demandas planteadas por varios trabajadores. Por ello, tal y como nos ha manifestado la entidad, la tabla de relaciones de trabajo aprobada en 2013 no está siendo aplicada actualmente.

- La tabla retributiva del ejercicio 2016 no ha variado con respecto a la del año 2015, puesto que no se han incrementado las retribuciones del personal.

Excepciones:

- El IDI al no contar con una relación de puestos de trabajo, está incumpliendo lo regulado en el capítulo III del Título IV de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la CAIB que le es de aplicación. Por este motivo no se puede determinar si las percepciones de los trabajadores responden o no al puesto de trabajo que ocupan.

3.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación.

- Según lo manifestado por el Instituto d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, se han realizado los siguientes expedientes de contratación:

| Tipo contratos | Nº Contratos | Importe |
|--------------------------|--------------|------------|
| Negociado con publicidad | 1 | 5.854,45 |
| Negociado sin publicidad | 16 | 478.503,91 |
| Abiertos | 3 | 65.480,00 |

De los expedientes de contratación se ha analizado la siguiente muestra:

| Tipo contratos | Nº contratos | % | Importe | % |
|--------------------------|--------------|--------|------------|--------|
| Negociado con publicidad | 1 | 100,00 | 5.854,45 | 100,00 |
| Negociado sin publicidad | 4 | 25,00 | 310.472,15 | 64,88 |
| Abiertos | 1 | 33,33 | 42.760,00 | 65,30 |

De las comprobaciones efectuadas por nuestra parte se concluye que los mismos cumplen con carácter general con lo establecido en el Texto Refundido en la Ley de Contratos del Sector Público así como con sus instrucciones de contratación.

- Asimismo se ha procedido a efectuar una muestra de los contratos menores, siguiendo el criterio de mayor importe verificando que, con carácter general cumplen con lo establecido en lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

| Nº contratos | Importe |
|--------------|------------|
| 56 | 411.584,00 |

| Nº seleccionados | % | Importe | % |
|------------------|-------|-----------|-------|
| 6 | 10,74 | 81.481,00 | 19,79 |

Salvo lo mencionado en las excepciones del apartado siguiente, no hemos observado incidencias que deban ser puestas de manifiesto en este informe.

Excepciones:

Primera. Con referencia al expediente número 6, servicio de diseño y gestión de campaña de publicidad para la 33ª edición del salón náutico internacional de Palma.

Mediante resolución de 11 de marzo de 2016, por diversos errores encontrados así como a diferentes causas de exclusión que afectan a los tres licitadores se deja sin efecto la resolución de adjudicación de 29 de febrero de 2016 y se declara la nulidad del proceso y de todo lo actuado.

No obstante, no consta que dicho proceso se haya vuelto a iniciar, si no que con la misma fecha se aprueban nuevos pliegos de cláusulas y se reanuda el proceso de selección.

Segunda. El IDI dispone de instrucciones internas de contratación. En el artículo 42 de las mismas, para el caso de adjudicación directa, se requerirá a la empresa previamente al encargo del trabajo la siguiente documentación:

- Declaración responsable firmada de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar con la Administración Pública.
- Escritura de constitución o cualquier otra en que se pueda comprobar que la empresa incluye dentro de su objetivo las tareas por las cuales se la quiere contratar.

No obstante, en los contratos menores revisados no nos consta que se hayan entregado ninguno de los dos documentos mencionados en el punto anterior.

3.3. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de la seguridad social.

En concordancia con los trabajos realizados en la auditoría financiera, hemos revisado las liquidaciones de impuestos correspondientes al ejercicio 2016 a los que el IDI se halla sujeto encontrándolos conformes.

3.4. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión, modificación y liquidación del presupuesto, así como el cumplimiento de las normas contables correspondientes y operaciones de endeudamiento.

Durante el ejercicio se han aprobado dos modificaciones presupuestarias, la primera aprobada en acta del Consejo de Dirección de fecha 29 de junio de 2016 mediante un traspaso del capítulo dos al seis del presupuesto de gastos por importe de 15.000 euros. La segunda aprobada en acta del Consejo de Dirección de 24 de octubre de 2016 mediante traspaso del capítulo dos de gastos y del capítulo tres de ingresos al capítulo seis de inversiones.

Ambas modificaciones se reflejan de nuevo en el acta de 22 de diciembre de 2016 aumentando el capítulo seis de inversiones reales en 565.000 euros, de los cuales 350.000 corresponden a mayores ingresos (capítulo tres) y 215.000 euros del capítulo dos de gastos. Además indica el importe de 15.000 euros ya aprobado en el acta de 29 de junio. También se aprueba otra modificación del capítulo cuatro de ingresos de 6.684,46 euros para atender gastos del capítulo tres del presupuesto de gastos.

Dichas modificaciones fueron aprobadas mediante resolución de la Conselleria de Hacienda y Administraciones Publicas de fecha 30 de diciembre de 2016 aunque la última modificación referida en el párrafo anterior es de 6.504,46 tal como consta en la resolución y en la liquidación del presupuesto en las cuentas anuales.

3.5. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

- Según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de l'Institut d'Innovació Empresarial, el Pleno del Consejo de Dirección se reunirá mínimo tres veces al año. A este respecto hemos podido verificar que el Consejo de Dirección se ha reunido en cinco ocasiones durante el ejercicio 2016.
- Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2016 forman y reúnen sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

4. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las excepciones descritas en los apartados "Resultado del trabajo" l'Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears, durante el ejercicio 2016, cumple adecuadamente la legislación más importante que le es de aplicación.

T.A.M. AUDITORES ASOCIADOS, S.L.P
Nº R.O.A.C. 80361



D^a DOLORES AGUADO SANCHIS
-GERENTE-
Nº R.O.A.C. 5.986

En Palma de Mallorca a 25 de Mayo de 2017